

**AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS                   §  
  §  
CONDADOS DE CALDWELL Y HAYS   §  
  §  
CIUDAD DE UHLAND                   §

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS, RESIDENTES DE LA  
CIUDAD DE UHLAND, TEXAS

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN:

<https://www.cityofuhland.com>  
<https://www.co.caldwell.tx.us/page/Elections.Current%20and%20Upcoming%20Elections>  
<https://www.hayscountytexas.gov/elections>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Umland, Texas, el 4 de noviembre de 2025, SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS EN UNA PROPUESTA:

**PROPUESTA A**  
**ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO**

“LA EMISIÓN DE BONOS POR EL MONTO DE \$4,500,000 PARA CALLES, PUENTES Y ACERAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO”.

## RESOLUCIÓN

### UNA RESOLUCIÓN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE UHLAND, TEXAS, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la Ciudad de Uhlанд, Texas (la *Ciudad*), con sede en los Condados de Caldwell y Hays, Texas, por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo a emitir bonos de obligaciones general de la Ciudad por la cantidad y para los fines identificados más adelante (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al Administrador Electoral (el *Administrador Electoral*) de los Condados de Caldwell y Hays (juntos, el *Condado*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección se llevará a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*) para las cuales el Condado también está realizando sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable, de conformidad con la cual el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades de la Ciudad, redundan en el beneficio público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados más adelante; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE UHLAND, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE UHLAND, TEXAS, el día 4 de noviembre de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a no menos de 78 días ni a más de 90 días de la fecha de la adopción de esta Resolución (la *Resolución*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A (CALLES)  
ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“¿Deberá el Concejo Municipal de la Ciudad de Umland, Texas, recibir la autorización para emitir bonos de la Ciudad, en una o más series o emisiones y en el monto de capital total de \$4,500,000, tales series o bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra manera a no más de cuarenta años de su fecha y se venderán a tales precios y devengarán intereses a tales tasas (fijas, flotantes, variables o de otra naturaleza), todo determinado a discreción del Concejo Municipal, de conformidad con la ley al momento de la emisión, con el fin de realizar mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar y ampliar calles y caminos públicos y los terrenos y derechos de paso relacionados, aceras, paisajes urbanos, colectores, drenaje pluvial, paisajismo, señalización, actualización tecnológica y señales de tránsito, adquirir los terrenos y los derechos de paso necesarios o inherentes de los mismos e instalar piezas de arte público, dando prioridad a los siguientes proyectos de urbanización:

- Flint Road
- Sunny Ridge Drive
- Rylea Court/Kaitlyn Place/Everett Drive
- Summer Sun Cove
- Misty Drive/Dustins Drive/Aarons Court
- Grist Mill Overlay (SH 21 hasta Old Spanish Trail)
- Harvest Creek
- Millcreek
- Highland
- Cotton Gin Estate

y para disponer las mejoras públicas antes mencionadas, el Concejo Municipal tendrá la opción de utilizar otros fondos disponibles para tales propósitos y, después de disponer de manera adecuada las mejoras antes mencionadas o determinar que el proyecto de mejora pública no procederá por algún motivo antes descrito, el Concejo Municipal podrá, a su discreción, usar cualquier fondo excedente para construir, reconstruir, reestructurar y ampliar otras calles y caminos públicos y los terrenos y derechos de paso relacionados, aceras, paisajes urbanos, colectores, drenaje pluvial, paisajismo, señalización, adquirir los terrenos y los derechos de paso necesarios o inherentes de los mismos; y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar los intereses anuales y el fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más centros de votación son designados, mediante la presente, para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad que se identifican en el Anexo A de la presente Resolución (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible después de dicho plazo, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Administrador de la Ciudad, o las respectivas personas designadas, en coordinación con el Administrador Electoral, o la persona designada por la misma, según sea necesario o deseable, nombrarán a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente

Resolución basados en los lugares y horarios definitivos acordados por el Administrador Electoral, la Ciudad y las Participantes en la medida permitida por la ley aplicable

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A. El Condado de Hays participa en el Programa de Centros de Votación en Todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad puede votar en la Elección en cualquier centro de votación identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Resolución (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. La persona nombrada Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Este lugar principal de votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo establecido por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador Electoral, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

**SECCIÓN 3.** Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente

permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. La Ciudad autoriza a cada Administrador Electoral a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Administrador Electoral, o la persona designada, es nombrado mediante la presente Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrá designar a secretarios de la Estación y deberá establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Concejo por la presente nombra al Administrador Electoral, o a la persona designada por la misma, como Supervisor de Cómputo y al Administrador Electoral, o la persona designada por la misma, como Programador para la Estación. Finalmente, el Administrador Electoral publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A  
ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“LA EMISIÓN DE BONOS POR EL MONTO DE \$4,500,000 PARA CALLES, PUENTES Y ACERAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO”.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los centros de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, los Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y tal como fuere requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluida una traducción al español del mismo, será publicado en un periódico de circulación general en la Ciudad, en el mismo día de dos semanas consecutivas, la primera de estas publicaciones debe aparecer en un plazo no mayor a treinta (30) días ni menor que catorce (14) días antes del día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Resolución, y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento a más tardar 21 días antes del Día de la Elección; (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada centro de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a la fecha de esta Resolución, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$0.00 el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda

de la Ciudad, al vencimiento respectivo, ascendía a \$0.00; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.00 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Resolución por parte del Concejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.00% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 20 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a la persona designada por los mismos, para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador Electoral, y cualesquiera de las Participantes, si así se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, tal como lo permite y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a la persona designada de cualquiera de dichas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o de cualquier funcionario de la Ciudad, en particular, sea debidamente delegado al Condado conforme a un acuerdo de elección conjunta, el cumplimiento de dichos deberes y obligaciones por parte del Condado en nombre de la Ciudad, de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, será vinculante para la Ciudad y se determina por el Concejo que constituye prueba del cumplimiento por parte de la Ciudad de las disposiciones de la legislación aplicable de Texas en relación con la Elección respecto de lo mismo. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Resolución tiene como objetivo satisfacer la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del Concejo Municipal. En la medida necesaria o deseable, el Administrador Electoral es designado por el presente como custodio conjunto de las boletas votadas para los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Resolución para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Resolución quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Resolución deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Resolución será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Resolución estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto

público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Resolución, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Resolución o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y el Concejo mediante el presente declara que esta Resolución habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Kimberly Weatherford  
Secretaria de la Ciudad  
Ciudad de Uhland, Texas

\* \* \*

**Anexo A**

**CENTROS DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 4 de noviembre de 2025

Los Centros de Votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares: a ser determinados por el Administrador Electoral

**Centros de Votación**

El Condado de Hays participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los centros de votación identificados en el sitio web del Condado de Hays.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Secretario de Votación Anticipada: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador Electoral.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier Sitio de Votación Anticipada.

**Lugar Principal de Votación Anticipada    Sucursal de Votación Anticipada**

**Horarios de Votación Anticipada para los Centros de Votación**

Lunes 20 de octubre de 2025 al viernes 24 de octubre de 2025	: a.m.– : p.m.
Sábado 25 de octubre de 2025	: a.m.– : p.m.
Domingo 26 de octubre de 2025	: a.m.– : p.m.
Lunes 27 de octubre de 2025 al miércoles 29 de octubre de 2025	: a.m.– : p.m.
Martes 28 de octubre de 2025 al viernes 31 de octubre de 2025	: a.m.– : p.m.

El Condado de Hays participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los centros de votación identificados en el sitio web del Condado de Hays además de los centros de votación antes mencionados.

**Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 pm) del viernes 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Administrador Electoral

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
fax: (\_\_\_\_) \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES**

Propuesta A de la Ciudad de Umland, Texas  
ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

<input type="checkbox"/> A FAVOR  <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN DE BONOS POR EL MONTO DE \$4,500,000 PARA CALLES, PUENTES Y ACERAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO”.
--	--

monto de capital de las obligaciones de deuda que se autorizará	\$4,500,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se amortizarán asumiendo una tasa de interés del 5.0%	\$2,674,500
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$7,174,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$0
El aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos que se impondría sobre una vivienda familiar con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba  Esta cifra supone la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; supone un crecimiento del 5% en el período 2027-2029 y del 0% en lo sucesivo.	Aumento de la tasa impositiva de \$0.07 (\$70 sobre una vivienda familiar con un valor de \$100,000)